

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 06 de marzo de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho, 14 de marzo de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00323 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Carlos Mario Areiza Barrientos.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0137.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencias de la gestión de comunicación del cargo encomendado al curador ad-litem, y solicita se nombre nuevo curador.

Segundo: En vista de que la apoderada judicial de la parte demandante aportó evidencias de su gestión de intento de comunicación, tanto física como electrónica, al curador ad litem que se había nombrado a efectos de representar al demandado, y ello no fue posible dado que según la información suministrada a la apoderada, en la empresa Enfoque Jurídico, el abogado designado como auxiliar de la justicia ya no labora allí, el despacho procedió a consultar el Registro Nacional de Abogados, y se evidenció que el abogado cuenta con otro correo electrónico registrado, a saber: stobon@granadosytobon.com.

Por lo anterior, previo a resolver lo pertinente, la apoderada judicial de la parte demandante deberá intentar la comunicación al abogado designado auxiliar de la justicia en este litigio, al correo electrónico antes informado.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las consecuenacial legales a las que pudiere haber lugar. Al efecto, la gestión de la comunicación al auxiliar de la justicia está a cargo de la parte demandante.

Tercero: Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes

a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia del curador nombrado, teniendo en cuenta que, al momento de enviarle la comunicación del nombramiento, deberá informarle que debe manifestar al despacho, si acepta o no el cargo encomendado, atendiendo a lo consagrado en el C.G.P, además deberá adjuntar copia de la demanda debidamente subsanada, sus correspondientes anexos completos y legibles, los autos a notificar; adicionalmente, se le informará todos los datos del despacho, incluyendo dirección física y electrónica, poniéndole en conocimiento, la actual forma de comparecencia ante el Juzgado, con el fin de que pueda ejercer en debidamente el cargo encomendado, al tenor de lo consagrado en el C.G.P en armonía con la Ley 2213 de 2023. Es de anotar que, una vez aceptado el cargo, la parte demandante procederá con la notificación.

Teniendo en cuenta que la gestión se deberá realizar por medio electrónicos, se deberá aportar evidencia siquiera sumaria de la fecha en la que el curador ad litem conoció del nombramiento, ya que de ello depende el conteo de los términos de los que dispone para hacer las manifestaciones correspondientes.

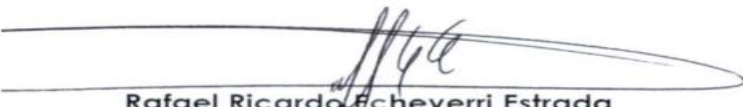
El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/03/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>0042</u>  Rafael Ricardo Echeverri Estrada Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín
